2019-0405 memorial Verbal FREDDY VASQUEZ vs ORLANDO RAMIREZ

Gestión Jurídica <gestionlimitada@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 9:02 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (361 KB)

2019-0405 PERTENENCIA DE FREDY VASQUEZ vs ORLANDO RAMIREZ.pdf; 2019-0405 REGISTRO MERCANTIL auto lavado aqua spa.pdf;

Señores Juzgado 5° Civil del Circuito
Exp. 2019-0405

El mi calidad de apoderado señor ORLANDO RAMIREZ, anexo memorial solicitando nulidad.

Att

JIMMY PEÑA MARIN
T.P. # 56489 Ex. C.S.J.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2136680584449

17 DE MARZO DE 2021 HORA 16:15:49

AA21366805 PÁGINA: 1 DE 1

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 02651226 DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 UN(A) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO(A) : AUTO LAVADO AQUA SPA.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO : 04591071 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señora
Jueza 5° Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

Ref. Verbal de : FREDDY GIOVANNI VASQUEZ
Contra : ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ
Radicación : 2019-0405

El suscrito JIMMY PEÑA MARIN, ciudadano mayor de edad, con domicilio en la Av Carrera 19 # 95-55, oficina 307 en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.148.548 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 56489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del demandado señor ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ, conforme a poder remitido a ese Juzgado por aquel, bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, articulo 5°, respetuosamente le solicito:

Sírvase decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 28 de agosto de 2020 mediante el cual se dispuso tener por notificado por conducta concluyente al señor ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ y se reconoció como su apoderada a la Doctora DIANA MARCELA RAMIREZ GUERRERO, incurriéndose así en las causales de nulidad establecidas en los numerales 4° y 8° del Código General del Proceso.

HECHOS

1. Mediante demanda se incluyo en el extremo pasivo al señor ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ.

2. Mediante escrito dirigido a su Despacho, el señor RAMIREZ confirió poder al Doctor JUAN GUILLERMO CABREJO MUÑOZ, entendiéndose revocado de acuerdo a lo señalado en la providencia de fecha 8 de septiembre de 2020 por cuanto aquel " **designo como apoderada a la Dra Diana Marcela Ramirez Guerrero, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 76 del C.G.P., el mandato primigenio se entiende revocado**.".

3. De acuerdo a lo manifestado por el Señor RAMIREZ RAMIREZ, nunca ha conferido poder a la Doctora RAMIREZ GUERRERO, tal como lo señaló bajo la gravedad del juramento en memorial remitido a su Despacho a través de su correo electrónico personal.

4. Como consecuencia de lo anterior, su Despacho reconoció personería a una profesional del Derecho que en ningún momento ha sido designada por el Demandado, y por ende no le fue posible a su apoderado real, Doctor CABREJO, ejercer el derecho de defensa que constitucionalmente le asiste

a mi poderdante, pues al ordenar la notificación por conducta concluyente, se incurre en las causales de nulidad de indebida representación del demandado y no practicarse en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda.

PRUEBAS

Respetuosamente le solicito se decreten las siguientes pruebas para aclarar los hechos invocados en la presente solicitud de nulidad:

1. Como quiera que necesariamente debe obrar un poder supuestamente conferido por el señor ORLANDO RAMIREZ a la Doctora RAMIREZ GUERRERO de acuerdo a lo señalado por su Despacho en auto de fecha 8 de septiembre de 2020, sírvase ordenar un dictamen grafológico de la firma atribuida a mi poderdante para establecer la veracidad de dicho mandato.

2. Sírvase requerir a la mencionada profesional, con el fin de que informe a su Despacho las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue contratada por el demandado para su representación.

OFICIO

Sírvase ordenar se oficie a la Cámara de Comercio con el fin de que remita a su Despacho la información que reposa en los archivos de la entidad respecto de los propietarios con su respectivo documento de identificación en relación con el Establecimiento de Comercio AUTO LAVADO AQUO SPA con registro mercantil 02651226, la cual fue cancelada el día 28 de agosto de 2017 por documento privado de esa misma fecha, documento que solicito igualmente sea ordenada su remisión a su Despacho por parte de la entidad mencionada.

Con esta prueba se pretende demostrar que al parecer se ha presentado un caso de homonimia y por tal razón existe dos personas con el mismo nombre, lo cual podrá aclararse con documentos como los de la cámara de comercio y las aclaraciones de la Doctora RAMIREZ GUERRERO.

Anexo certificado de cámara de comercio en donde indican sobre la cancelación del registro mercantil ante mencionado.

Por otra parte es pertinente señalar que no es muy claro, pues la parte demandada no ha tenido oportunidad de leer la demanda ni tener acceso al proceso, cuales son las pretensiones de la demanda, pues en la copia del auto admisorio que le fue enviado a mi poderdante se menciona que los señores PAREDES BARBOSA y RAMIREZ RAMIREZ son demandados en su calidad propietarios del establecimiento de comercio AUTO LAVADO AQUO SPA, lo cual aparentemente no tendría ninguna relación con un proceso de

pertenencia, que es a lo que se refiere el oficio 3757 del 16 de octubre de 2019 que aparece en la anotación 021 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-255674 que corresponde al inmueble ubicado en la calle 74 # 60-04, propiedad del señor ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía 79.044.920, todo lo cual conduce a concluir que se ha incurrido en varias anomalías…

IDENTIFICACION DE MI PODERDANTE Y EL SUSCRITO

Mi poderdante es el señor ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadania número 79.044.920 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, con correo electrónico orlandoramirezramirez03@gmail.com.

El suscrito apoderado JIMMY PEÑA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.148.548 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 56489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico gestionlimitada@hotmail.com.

Se aclara que no es posible remitir el presente memorial a los demás sujetos procesales por desconocer sus direcciones electrónicas, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Señora Jueza

JIMMY PEÑA MARIN
C.C. N° 79.148.548 de Bogotá
T.P. N° 56489 Ex C.S.J.